



**AGENDA LEGISLATIVA DEL
PARTIDO DESCENTRALISTA
FUERZA SOCIAL
2011-2016**

Marzo, 2011

Índice

Introducción	3
1. Reforma constitucional	3
2. Reformas del Congreso	6
3. Reformas en Materia Laboral y Pensiones.....	7
4. Reformas en Transportes y Energía	9
5. Reformas en Descentralización	10
6. Reformas en Temas Ambientales.....	12
7. Inversión y Planificación	12
8. Inclusión.....	12
9. Vivienda	15
10. Agua y Salud	15
11. Educación y Formación Laboral.....	16
12. Seguridad Ciudadana.....	17
13. Legislación Electoral	18
14. Otros temas	18

AGENDA LEGISLATIVA

Introducción

- La bancada de Fuerza Social busca renovar profundamente la política nacional desde el Parlamento.
- Fuerza Social se propone llegar al Congreso para darle continuidad a la renovación de la política nacional iniciada por nuestro Partido en la campaña municipal pasada y ahora desde la gestión de Susana Villarán como alcaldesa de Lima Metropolitana.
- Somos el Partido de la Ola Verde, somos Fuerza Social que con la Alcaldesa Susana Villarán ha empezado la lucha contra la corrupción y por una gestión pública transparente y eficiente en beneficio principalmente de los más pobres.
- Esta lucha la queremos extender desde el Congreso fiscalizando, legislando y ejerciendo la representación de los ciudadanos para fortalecer:
 - El proceso de descentralización, apoyando la autonomía, las competencias y capacidades de los gobiernos regionales y las municipalidades de todo el país.
 - La lucha contra la corrupción y por la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
 - La transparencia y equidad en el financiamiento de las campañas electorales para evitar que la presión e influencia del poder económico sea una puerta abierta a la corrupción y a la presencia del narcotráfico.
 - La lucha contra la pobreza y la desigualdad para que los programas sociales, los servicios básicos y la infraestructura beneficien principalmente a los sectores sociales más pobres y a los territorios más postergados del país.
 - La conservación del ambiente y el uso racional de los recursos (agua, suelos, biodiversidad) para enfrentar el cambio climático y la inseguridad alimentaria que amenazan al país.
 - La promoción de los emprendedores de la ciudad y del campo para generar competitividad empleo e ingresos para las grandes mayorías nacionales.

1. Reforma constitucional

- Instalado el Congreso de la República, Fuerza Social propondrá un acuerdo multipartidario para la actualización de los proyectos dictaminados y de los que están parcialmente votados, para que la Comisión de Constitución elabore un dictamen con propuestas que actualicen el debate sobre la reforma de la Constitución de 1993 y proponga al Pleno los mecanismos para continuar y acabar con las votaciones pendientes sobre reforma de la Constitución, de modo que el país, por las vías que disponga el art. 206 de la Constitución, tenga una nueva Constitución.

- Fuerza Social trabajará un Acuerdo multipartidario en el Congreso de la República para agotar en las dos primeras legislaturas del período gubernamental que se inicia en el 2011, el debate constitucional y dotar al país con una Constitución totalmente reformada y promulgada a más tardar el 28 de julio de 2012. El acuerdo deberá contener las bases consensuadas para que la nueva Constitución refuerce la primacía de la persona humana, la institucionalidad democrática del país, el reconocimiento y la protección legal a los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales de la población, la descentralización, la transparencia y la economía social de mercado, desde una perspectiva de economía humana y sostenible.
- En el plazo máximo de un año contado a partir de la promulgación de la nueva Constitución, el Congreso aprobará las leyes de desarrollo constitucional concernientes al aparato orgánico del Estado, así como las leyes electorales para los casos en los que la implementación de la nueva estructura orgánica del Estado, requiere de procesos electorales inmediatos.
- Los elementos esenciales para ser incorporados a la nueva Constitución, en consonancia con las ejecutorias del Tribunal Constitucional, son los siguientes:

A) Derecho a la autodeterminación informativa

El derecho a la autodeterminación informativa consiste en la serie de facultades que tiene toda persona para ejercer control sobre la información personal que le concierne, contenida en registros ya sean públicos, privados o informáticos, a fin de enfrentar las posibles extralimitaciones de los mismos. Se encuentra estrechamente ligado a un control sobre la información, como una autodeterminación de la vida íntima, de la esfera personal.

B) Derecho a la defensa técnica:

El derecho a la defensa técnica es una manifestación formal del derecho a la defensa, por lo que su afectación vulnera la garantía del debido proceso. Sin embargo, a falta de abogado defensor, el Estado puede brindar a la víctima un abogado de oficio, y en el futuro ser cambiado por alguien de su elección.

C) Derecho a la ejecución de las sentencias

La ejecución de las sentencia en los procesos constitucionales es una cuestión medular de la justicia. Por ello, el código procesal constitucional, ha establecido los parámetros y mecanismos de coerción para su cumplimiento como son la inmutabilidad de las decisiones del TC, la competencia del juez originario para ejecutar sentencias, el principio de prevalencia de sentencias constitucionales y la facultad de impone sanciones y destituciones.

D) Derecho a la libre competencia

Se precisan los principios de interpretación sobre los cuales se sustentan los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en el artículo 65 de la Constitución. Estableciéndose que queda proscrita toda interpretación aislada del derecho del consumidor frente al derecho de las empresas que signifiquen aceptar que el 'status' de los consumidores debe limitarse a un papel absolutamente pasivo dentro del marco de las relaciones económicas, por cuanto ello resultaría un abierto desconocimiento de la lógica proclamada por el artículo 1 de la Constitución.

E) Derecho a la protección del medio familiar:

Ningún padre de familia puede privar al otro de visitar a sus hijos, más aún si existe de por medio un régimen de visitas autorizado por el juez. La conducta obstructiva de los padres resulta afectando los derechos de los niños a la libertad individual, a la integridad personal, a tener una familia y no ser separado de ella, a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material y a la efectividad de las resoluciones judiciales.

F) Derecho a la salud mental

La discapacidad mental no es sinónimo, prima facie, de incapacidad para tomar decisiones. Si bien las persona que adolecen de enfermedades mentales, suelen tener dificultad para decidir o comunicar tales decisiones, estas deben ser tomadas en cuenta puesto que ello es una manifestación de su autodeterminación, y en primera instancia de su dignidad.

G) Derecho a la verdad

Negarle el acceso a información de relevancia pública al ciudadano, no solo significa afectación a su derecho a la información, sino también su derecho a la verdad. En ese sentido, ocultarle información puede dar lugar a responsabilidad funcional de los servidores y funcionarios públicos involucrados.

H) Derecho a la vida privada

El derecho a la información no es irrestricto. El ejercicio periodístico requiere un mínimo esencial que es la veracidad de su contenido. Si bien es cierto existe una compleja relación entre los derechos a la información y a la vida privada, también es certero afirmar que no se puede preferir la libertad de información sin someterlo a un juicio de ponderación.

I) Derecho a recibir una remuneración justa

La remuneración que percibe un trabajador por el trabajo prestado no debe ser sometida a ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni de diferenciación, no obstante de tratarse de igual labor.

J) Derecho al agua potable

El derecho al agua potable es un derecho fundamental y los supuestos mínimos para su desarrollo son: el acceso, la calidad y la suficiencia. No existe norma expresa que contenga dicho reconocimiento a nivel interno; a nivel internacional aun se encuentran pendientes de desarrollo muchos de los ámbitos que comprendería dicho atributo. Es por ello que, se hace permisible acudir, para tal efecto, principalmente a la opción valorativa o principalista y la cláusula de los derechos implícitos que le permite servir de referente. Así las cosas, la utilización de la fórmula de individualización antes descrita posibilitaría legitimar la existencia de un derecho al agua potable en calidad de atributo fundamental no enumerado. Su reconocimiento se encontraría ligado directamente a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el Estado Social y Democrático de Derecho.”

K) Derecho al descanso y disfrute del tiempo libre

Es evidente que el ejercicio del derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre guarda estrecha relación con la implantación de una jornada de trabajo razonable. Entonces, la jornada de trabajo no puede ser un impedimento para el adecuado ejercicio del mencionado derecho o convertirlo en impracticable. Es válido por ello concluir, también, en que las jornadas atípicas deberán ser razonables y proporcionadas según el tipo de actividad laboral, a fin de que el derecho al descanso diario sea posible.

- **Reforma Constitucional para el Tratamiento Preferencial a la Inversión Nacional.** Complementariamente se reformará la Constitución en cuanto al tratamiento igualitario de la inversión extranjera y nacional. El objetivo es otorgar tratamiento preferencial a los capitales nacionales y recuperar la soberanía de las políticas públicas.

2. Reformas del Congreso

- **Ley de Compromiso Público.** Obligación del Compromiso público firmado por las personas que llegan a ocupar cargos públicos en procesos electorales donde su participación es debida a partidos políticos, de respeto al voto ciudadano que lo elige en representación de esa organización partidaria.

- **Ley Anti-transfuguismo.** En el caso del transfuguismo político, práctica desembozada que ofende a la dignidad del elector, se propone una reforma constitucional para elegir, conjuntamente con una lista al Congreso, a una lista de congresistas accesitarios pertenecientes al partido político del candidato. De verificarse el cambio de un partido a otro, se produce la vacancia automática y el ingreso del accesitario. Esta tarea la debe cumplir el Jurado Nacional de Elecciones.
- **Reforma del Reglamento del Congreso.** En la misma línea, una medida que se propondrá será la reforma del Reglamento del Congreso, para evitar la formación de nuevos grupos parlamentarios. Es decir, existirán tantos grupos como partidos al inicio de la primera legislatura, del primer año de gestión. Sólo habrá una excepción: se permitirá la existencia de un grupo parlamentarios mixto, en el que converjan obligatoriamente los parlamentarios que no alcanzaron el mínimo legal para constituir grupo parlamentario.
- **Inmunidad Parlamentaria.** La inmunidad parlamentaria no puede convertirse en un mecanismo de impunidad. Para ello, la regla debe ser muy sencilla: todo congresista que sea requerido por el Poder Judicial por un proceso penal anterior a su elección debe perder automáticamente su inmunidad.
- **Congreso Bicameral:** Creación del Congreso Bicameral con un sistema electoral más representativo en el cual se elimina el voto preferencial. Se deben mejorar los mecanismos de representación política. El congresista representa, obviamente, a la jurisdicción que lo eligió, pero el electorado carece de mecanismos de control efectivo. Uno de ellos debe ser la renovación por tercios del Congreso, es decir, la posibilidad de que el electorado corrija eventualmente y cada cierto tiempo, una mala elección. Se establece que los congresistas sean elegidos a través de circunscripciones más pequeñas.
- **Ley de Descentralización Política del Legislativo.** Orientada a viabilizar la participación de los Movimientos Regionales en las elecciones de los congresistas.

3. Reformas en Materia Laboral y Pensiones

- **Nueva Ley General del Trabajo:** Ley que establezca la revisión integral de la legislación laboral expedida desde el año 1992, adecuando el nuevo marco normativo en materia individual y colectiva de trabajo a la nueva realidad y fundamentalmente a las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional.
- **Reorganización integral del Ministerio de Trabajo:** Ley que declare en emergencia y en reorganización el Ministerio de Trabajo, con especial énfasis en sus tareas fiscalizadoras y de control del cumplimiento de las normas. En la norma se propondrá la contratación de los diez mejores alumnos de las facultades de Derecho del Perú, para que ingresen a un contingente de 700 inspectores de trabajo.

- **Relaciones Colectivas de Trabajo:** Nueva Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que estimule la sindicalización, el fortalecimiento de los sindicatos, la negociación colectiva, la negociación por rama y el compromiso de incremento de producción de las empresas.
- **Pago de remuneraciones devengadas:** Ley que regule el derecho de los trabajadores a percibir remuneraciones devengadas una vez que tengan sentencias consentidas y ejecutoriadas, en especial énfasis en el pago de remuneraciones devengadas de los trabajadores repuestos vía procesos constitucionales, cuya despido haya sido declarado nulo y sin efecto legal.
- **Pensión No Contributiva:** Ley que establezca la Pensión no contributiva para todos los mayores de 65 años que no tengan ingresos regulares.
- **Ley de Arbitraje Obligatorio en Materia Pensionaria:** Ley que establezca la obligatoriedad del arbitraje previo para todos los conflictos derivados de derechos económico-pensionarios reconocidos por ley o por convenio colectivo teniendo el laudo expedido por la autoridad competente la calidad de título de ejecución, procediendo el recurso de anulación ante la Corte Superior de Justicia con cuya resolución final en segunda y última instancia sería definitiva, aplicándose de manera supletoria lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del D.Leg. 1071, Nueva Ley General de Arbitraje. De esta manera se descongestionaría al Poder Judicial de esta carga procesal y se daría un procedimiento más beneficioso para el pensionista o jubilado.
- **Ley de Creación de la Defensoría del Pensionista:** Ley que permitiría a los pensionistas y jubilados a nivel nacional poder contar con la asesoría jurídica especializada en dicha área, únicamente en el ámbito de arbitraje previo, en los casos de incumplimiento de las leyes o convenios colectivos. Esta institución estaría a cargo del Ministerio de Justicia con el apoyo del Colegio de Abogados de Lima y de las universidades públicas y privadas. De esta manera, no solo se daría un apoyo legal a los pensionistas y jubilados, sino también se crearía conciencia sobre la vital importancia de esta realidad social que afecta a este débil y relegado sector del país.
- **Ley de Simplificación de los Procesos Contencioso Administrativos en Materia Previsional:** Esta ley abreviaría todos los procesos de esta naturaleza que se encuentren en trámite en sede judicial hasta antes de la sentencia de primera instancia, el cual de la siguiente manera: Conciliación judicial obligatoria, sentencia, recurso impugnatorio ante la Sala Superior correspondiente, de ser el caso, con cuya resolución concluiría el mismo, sin que exista la posibilidad de interponer Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia de la República que solo produce dilación y gasto de recursos de manera innecesaria. De esta manera los pensionistas y jubilados no tendrían que esperar años por la decisión final y hacer uso del dinero que por derecho le corresponde.

- **Ley Aplicación de Medidas Cautelares incluso fuera de proceso, en el caso en que mediante prueba fehaciente se acredite que la vida y subsistencia del recurrente se encuentre en peligro o que existe la posibilidad de un perjuicio irreparable para el pensionista o jubilado:** Norma que dada la naturaleza de los derechos pensionarios que constituyen derechos fundamentales de la persona. De esta manera se permitiría a los pensionistas y jubilados poder percibir provisionalmente el monto que se le adeuda, sin tener que esperar la admisión de la demanda o la sentencia de primera instancia o de segunda instancia final.

4. Reformas en Transportes y Energía

- **Nueva Ley General de Transporte y Tránsito:** Orientada a definir las competencias entre los tres niveles de gobierno y en el nivel de gobierno nacional, establecer las diferencias entre las competencias de tránsito y de transportes. Se deben establecer los incentivos al chatarreo y los incentivos para que los propietarios de los vehículos sean gradualmente accionistas de las empresas propietarias de las empresas titulares de rutas. Esta norma debe garantizar que en la Región Lima Metropolitana las competencias sobre la emisión de brevets, la decisión de los trazos de las rutas de los metros o trenes y las correspondientes a las revisiones técnicas.
- **Modificatorias a la Ley de Puntos, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Choferes y Ley del Chofer Profesional.** Con el objetivo de modernizar integralmente el sector.
- **Modernización de la Ley del Sistema Portuario Nacional.** Se requiere para definir un nuevo modelo de desarrollo portuario que facilite que en los puertos en donde no se pueda generar competencia se permita que los actuales prestadores de servicios portuarios puedan asociarse con ENAPU en APPs, de modo de modernizar los puertos regionales y los puertos de la selva. También se requiere darle a la Autoridad Portuaria Nacional el grado de autonomía de los órganos reguladores.
- **Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.** Orientada a crear una Dirección General de Ciudades que apoye y subsidie los sistemas de transporte masivo.
- **Ley de Creación de la Autoridad del Transporte en Lima Metropolitana y en las 30 principales ciudades.** En el Perú se producen 6,000 muertos por año en las carreteras. Se requiere de autoridades fuertes con una escala remunerativa apropiada y autonomía suficiente en lo económico y en lo administrativo de modo de poder enfrentar el grave problema de los accidentes de tránsito.
- **Modificación a la Ley de Creación de SUTRAN.** Con el objetivo de darle la autonomía equivalente a un órgano regulador.

- **Modificación de Ley General de Hidrocarburos.** Con el objetivo de sustituir la fijación de precios a través del estimado de la paridad de importación por un esquema de paridad de exportación o de costos reales.
- **Ampliación de Funciones de Osinergmin.** Ampliar las competencias de Osinergmin para que regule también los servicios de electricidad rurales. Esta norma es recomendada por la Defensoría del Pueblo.
- **Modificar el marco legal del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE).** A fin de que cumpla con su finalidad original de subsidiar a los usuarios de menores recursos, la mayoría de ellos localizados en zonas rurales. Esta norma es recomendada por la Defensoría del Pueblo.
- **Ampliar el área de influencia de las Empresas Públicas Regionales.** De modo de que incluyan a las zonas rurales. Esta norma es recomendada por la Defensoría del Pueblo.

5. Reformas en Descentralización

- **Ley de Descentralización Fiscal.** Sobre la base de la propuesta elaborada por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, esta Ley debe establecer un modelo que elimine la discrecionalidad del MEF en la asignación de los recursos ordinarios entre los diferentes niveles de gobierno y entre gobiernos del mismo nivel. La idea es que funcione un esquema de co-participación que establezca una regla fiscal que sea más predecible y que las asignaciones de los presupuestos de inversión correspondan mejor a la necesidad de atender los déficits sociales y de inversión.
- **Ley de Mancomunidades para los Gobiernos Regionales.** Una Ley que permita un mecanismo análogo al de mancomunidades regionales en el nivel municipal y que permita la ejecución de proyectos mancomunada de dos o más regiones.
- **Ley del Empleo Público Regional y Local.** Ley que faculte las reorganizaciones de los gobiernos regionales y locales, mejorar las condiciones de operación y corregir las escalas remunerativas con prioridad en los gobiernos regionales y municipales que concentran el canon.
- **Ley del funcionario público.** Ley que introduzca los incentivos y prohibiciones para que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a los cargo que no son de confianza en el Estado. Y que, adicionalmente, faculte a los sectores a normar la carrera pública y escalafón en cada ministerio.
- **Ley que viabiliza la Transferencia de las Empresas Públicas Regionales de Distribución Eléctrica.** Las empresas públicas regionales de distribución son de escala regional y deben transferirse y administrarse de forma mancomunada por las regiones de modo de no perder economías de escala.

- **Ley que viabiliza la Transferencia de SEDAPAL a la municipalidad de Lima Metropolitana.** SEDAPAL no puede seguir siendo la única empresa de saneamiento que no está articulada a su municipalidad.
- **Modificar el Título V del Capítulo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Con el objetivo de precisar las funciones y facultades de los Gobiernos Locales con relación a las competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional y precisar las funciones que corresponde asumir a las Municipalidades provinciales y distritales. Esta modificación debe permitir: fortalecer el rol normativo, planificador y ordenador de las municipalidades provinciales en todas las materias de competencia municipal -de manera que les permita fijar referentes normativos más uniformes para el funcionamiento de las municipalidades distritales- y concentrar en las municipalidades distritales las funciones de supervisión, evaluación y control en las materias de competencia municipal. Esta es una norma recomendada por la Defensoría del Pueblo.
- **Incorporar en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas sobre la transferencia de la gestión municipal de modo que se garantice la continuidad en la gestión municipal y la presentación de los servicios a la ciudadanía.** Para ello se deberá definir con claridad los procedimientos a seguir, las responsabilidades de la comisión de transferencia, los mecanismos de control y las acciones administrativas o judiciales que se deban adoptar contra aquellas autoridades que no cumplan con dicho proceso. En caso de responsabilidad penal, referir al delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal. Además se establecerá que las autoridades ediles deben publicar los documentos de transferencias de gestión en los portales de transparencia institucionales, en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adicionalmente se deberá incorporar a representantes de los vecinos y vecinas en la comisión de transferencia y se limitará temporalmente la facultad del Alcalde que va a concluir su mandato para realizar actos procesales de disposición, tales como el allanamiento y la transacción. Esta es una norma recomendada por la Defensoría del Pueblo.
- **Modificar la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776:** Con el objetivo de establecer la obligación de las municipalidades de incorporar en la ordenanza que aprueba el monto de las tasas administrativas la estructura del costo de ellas, de manera que se expliciten los costos efectivos que demanda la presentación del servicio que brinda a cambio de la tasa. Al igual que en el caso de las tasas de arbitrios. Además se debe establecer como obligación de las municipalidades la publicación de la estructura de costo de las tasas municipales en los portales de transparencia institucionales. Esta es una norma recomendada por la Defensoría del Pueblo.

6. Reformas en Temas Ambientales

- **Ley de Creación de la Autoridad Ambiental de Lima Metropolitana y de las Autoridades Ambientales Regionales.** Esta Ley debe permitir que los principales proyectos que estructuran el desarrollo de la ciudad de Lima y que son fundamentales para el desarrollo regional.
- **Ley Marco para la Distribución de Competencias Ambientales Descentralizadas.** Los Estudios de Impacto Ambiental, los PAMAS, los límites máximos permisibles entre otros instrumentos tienen que estar a cargo de los Gobiernos Regionales en los proyectos de su jurisdicción.
- **Ley de Competencias Ambientales Nacionales.** Modificación de las leyes respectivas para ampliar las atribuciones del Ministerio del medio ambiente (asumiendo los estudios de impacto ambiental de todos los sectores) y otorgar plena autonomía a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Nacional Forestal, para recuperar confianza y legitimidad ante la población, blindándolas contra la presión política y de los grandes intereses económicos.
- **Ordenamiento Territorial.** Es de necesidad una Ley de Ordenamiento Territorial y áreas protegidas, para cerrar el circuito, luego de la aprobación de la zonificación, económica y ecológica.
- **Ley de Arborización.** Incentivos para ampliación de áreas verdes en desarrollos inmobiliarios.

7. Inversión y Planificación

- **Ley de Creación del Sistema Nacional de Planificación e Inversiones Estratégicas.** El Perú necesita crear un sistema vinculante de planificación que le de marco al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- **Ley orientada a establecer los mecanismos de concertación entre el gobierno nacional y las regiones en materia de infraestructura económica.** Una Ley que sea una propuesta que toma por referencia el modelo de planificación indicativa concertada del Brasil.

8. Inclusión

- **Ley del Derecho de la Consulta a los Pueblos Indígenas.** En concordancia con las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo se debe legislar para establecer un procedimiento de consulta obligatorio consistente con los convenios internacionales suscritos por el Perú hace 15 años.
- **Ley de Fortalecimiento de la Institucionalidad Estatal Indígena.** Los conflictos como el de Bagua demuestran que se requiere de una institucionalidad estatal

indígena fuerte que debe constituirse a partir de la debilitada INDEPA. Esta recomendación es tomada de la Defensoría del Pueblo.

- **Ley de Fortalecimiento de la Operación de los Sistemas de Prestación de Servicios de Salud, Pensiones, Educación y Agrarios.** Ley que determina que de los recursos adicionales del presupuesto público no financiero, el 60% deben destinarse a gasto de funcionamiento (bienes y servicios dentro de los Programas Estratégicos relacionados a la Política de y 40% a gasto de inversión con prioridad en los cuatro sectores mencionados.
- **Ley orientada a establecer 3 escaños para elección de los Pueblos Originarios de la Amazonía y 1 escaño para los afro peruanos.** Modificación de las normas del sistema electoral de modo que ambos segmentos poblacionales cuenten con una representación propia en el Congreso.
- **Reforma del Código Civil para viabilizar el Matrimonio Igualitario entre personas del mismo sexo.** Esta reforma implica la modificación del artículo 234 del código civil para que la institución incluya a gays, lesbianas, trans y bisexuales.
- **Ley de Crímenes de Odio.** Esta norma propone incluir como agravante de los delitos de homicidio calificado, lesiones graves y extorsión, cuando el motivo de la acción sea la orientación sexual y la identidad de género.
- **Ley de Identidad de Género.** Ley que tendrá el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de las personas trans, viabilizando el cambio de nombre sin incluir la operación de reasignación sexual.
- **Inclusión del acoso sexual en el código penal.** Inclusión en el código penal del tipo de acoso sexual.
- **Imprescriptibilidad del delito de violación de menores.** Declarar imprescriptible el delito de violación de menores de edad.
- **Proyecto Ley de que incorpora a la Cobertura del Aseguramiento Universal, la atención integral con calidad, las medicinas, los servicios de rehabilitación y un banco de prótesis para todas las patologías congénitas y adquiridas, dolencias crónicas, raras, catastróficas y traumáticas eliminando las condiciones preexistentes en la salud.** La falta de atención a las patologías congénitas incide gravemente en el alto índice de mortalidad infantil. En tanto que las enfermedades preexistentes que tienen una mayor prevalencia en los sectores de pobreza y pobreza extrema no están cobiertas. Otro tanto sucede con los servicios de rehabilitación, medicinas y aparatos ortésicos y protésicos, factor determinante para la recuperación y readaptación de los pacientes, quienes con tratamiento oportuno pueden ser rescatados de las filas de la discapacidad.

- **Proyecto Ley que establece una Pensión no contributiva para las Personas con Discapacidad Severa que sufren Deficiencias Física, Sensorial, Intelectual y, o Mental.** Se debe considerar que, por la naturaleza de sus discapacidades, estas personas se encuentran con graves y serias limitaciones para acceder a una oportunidad laboral, situación que trae como consecuencia que las mismas vivan en permanente estado de abandono, por la sociedad y el Estado, no accediendo a condiciones básicas de vida como el agua, la alimentación, una vivienda y la salud.
- **Proyecto Ley que establece que las oficinas responsables de la temática de la discapacidad de las Instituciones Públicas, deberán ser dirigidas por Personas con Discapacidad debidamente calificadas.** Las Personas con Discapacidad tienen que ser forjadoras de su propio desarrollo y su Inclusión Social tal como proclama la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por consiguiente, de ninguna manera se puede aceptar que las personas y su temática sirvan como fuente de trabajo para personas sin discapacidad que pueden conseguir sus puestos de trabajo en diversos campos de la vida productiva del país.
- **Proyecto Ley que establece el 5% del gasto de Inversión de los gobiernos locales y regionales se destinen para la promoción y desarrollo de las Personas con Discapacidad.** El camino para la inclusión y desarrollo de las Personas con Discapacidad está determinado, además de la salud y educación, por su incorporación a la vida productiva del país. Por tal razón es requisito sine qua non que el Estado invierta en promover su desarrollo a través de las capacitaciones y proyectos de desarrollo.
- **Ley del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente (SNAINA).** El 28 de diciembre de 1992, mediante Decreto Ley No. 26102, se aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, el mismo crea el Sistema de Protección Integral del Niño y Adolescente; el 7 de agosto del 2000 entró en vigencia un nuevo Código de los Niños y Adolescentes –actualmente vigente-, Ley No. 27337 que mantiene la figura del SNAINA. Si bien se han hecho esfuerzos importantes para el buen funcionamiento del SNAINA, actualmente el Ente Rector no goza de la autonomía funcional que exige el código, con la debida capacidad de decisión política, no existiendo una coordinación entre los organismos creados, a nivel de diseño y ejecución de políticas a favor de los niños, niña y adolescente. En tal sentido se necesita crear una ley que establezca el principio de inter-sectorialidad, a través de programas integrales de protección para menores en alto riesgo, para evitar que caigan en el pandillaje, en las drogas, y en el abuso sexual.
- **Ley de protección de propiedades comunitarias y de las organizaciones sociales.** Las organizaciones sociales y vecinales son entes vivos, que tienen como finalidad promover su propio desarrollo y el de su comunidad, lo que implica la adquisición de bienes muebles e inmuebles, ya sea a través de compra, donación, u otros medios, infraestructura y equipamiento, útil para el

desarrollo de su comunidad, tales como coliseos, campos deportivos, comedores, escuelas, postas médicas, etc. Esta infraestructura necesita ser protegida y contar con el mantenimiento adecuado, lo que requiere de que la propiedad sobre los mismos este claramente delimitada. Por ello, se requiere una Ley que proponga que todas las organizaciones vecinales y sociales legalmente constituidas, podrán ser poseedoras de propiedades muebles e inmuebles, que podrán ser adquiridas y enajenadas, de acuerdo a lo que dispone el código civil. En el caso de los terrenos cedidos por el Estado, pasarán a ser propiedad de la organización de manera definitiva, pudiendo emitirse el título a nombre de la organización social o vecinal, en registros públicos.

9. Vivienda

- **Ley general de uso del suelo para vivienda a nivel urbano y rural**, delimitando las áreas intangibles y las áreas de expansión urbana, así como áreas de remodelación para proyectos de densificación poblacional. Propone los mecanismos para garantizar que los suelos reservados para usos especiales, no sean invadidos, ni comercializados.
- **Ley de Promoción de la organización vecinal para el desarrollo de su barrio y conversión y/o regularización de todas las organizaciones vecinales, en persona jurídica**, que les permita ser propietaria de los bienes que reciben del estado y todos aquellos que puedan lograr producto de su gestión, esto promoverá la organización, fortaleciendo el desarrollo de las poblaciones, en base a explotar sus propias capacidades.
- **Ley de la vivienda popular y la promoción de la producción social del hábitat**. Se plantea los mecanismos y recursos por los cuales, el estado promueve programas de vivienda para sectores medios y pobres, a nivel rural y urbano. Determina programas de vivienda nueva. Programas de remodelación y mejora de las viviendas. Mejoramiento con capacitación, asistencia técnica y financiera de los procesos de auto construcción.
- **Reforma constitucional que incorpora el derecho de la vivienda como derecho fundamental de los seres humanos.**

10. Agua y Salud

- **Ley de la creación del sistema único e integrado de servicios de salud**. Que unifica todos los servicios de atención de salud del país, en uno solo; así los profesionales, técnicos y personal de apoyo, tienen sueldos equitativos. Se puede normar los procesos asistenciales y calificar a estos establecimientos, en cuanto a calidad.
- **Ley que declara como prioridad nacional, la producción de medicamentos para atender la demanda nacional**, para lo cual se promoverá la invitación a la inversión privada nacional e internacional, para la importación de tecnología y

la producción en el país. Esta Ley determina medidas de control de calidad de todos los medicamentos producidos en el Perú y los importados.

- **Modificatorias a la ley de aseguramiento universal**, de modo que cubra todas las eventualidades de daño de la salud, para todos y todas, las personas que no aportan a otro tipo de seguro, garantizándoles atención integral de calidad.
- **Ampliar competencias de SUNASS**. Fortalecer dicho organismo y ampliar las competencias de modo de incluir en su ámbito de acción los servicios rurales prestados por las Municipalidades, JASS y otros operadores independientes.
- **Competencias en vigilancia de la calidad del agua**. Ley para redefinir las funciones y obligaciones de la SUNASS, así como del Ministerio de Salud, en el control y vigilancia planificada de la calidad del agua en las zonas rurales.

11. Educación y Formación Laboral

- **Nueva Ley de Carrera Pública Magisterial**. Orientada a corregir los errores e insuficiencias de la actual LCPM, que introduzca como criterio ordenador del sistema de mérito: el desempeño del docente, los logros de aprendizajes de los alumnos, la asesoría y acompañamiento a los estudiantes y padres de familia. La Ley debe reconocer no sólo las horas de dictado de clases, sino la preparación de las mismas.
- **Una nueva ley de Formación Superior**. Principalmente se busca que sea una ley marco que permita que la formación universitaria y la formación técnica-productiva se integren en un solo sistema, donde todas las opciones tengan acceso al mercado laboral, con mecanismos que aseguren la calidad académica en estas articulaciones.
- **Ley de Probidad del Sector Educación**. Establece la lucha frontal contra la corrupción en el Sector Educación destinado a reforzar la ética pública, una gestión educativa eficiente y disponer los mecanismos de prevención, control y vigilancia ciudadana que garanticen la transparencia, probidad y rendición de cuentas de la gestión educativa en el marco de los fines y principios de la educación peruana. El Sistema de Probidad de la Educación tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, evaluar y garantizar la aplicación de políticas, planes, programas y acciones orientadas a erradicar la corrupción en el Sector Educación, una de los factores que impiden la mejora de la educación.
- **Ley de Reversión y Perfeccionamiento Docente**. Ante el excedente de docentes en el país –más de 200 mil- el Estado asume en alianza con las instituciones de educación superior, un sistema nacional de reversión y perfeccionamiento docente de segunda especialización en Educación de Primera Infancia orientados a desarrollar capacidades de atención a niños menores de 3 años; Educación Intercultural Bilingüe para la atención de los

déficit de profesores especializados en educación rural; especialización en Educación Básica Alternativa, Educación Comunitaria, Educación Psicopedagógica y Orientación. Se trata de crear un contingente de profesionales que responda a las actuales demandas en estos campos que a la fecha no existen, aprovechando de los recursos humanos que ya tenemos.

- **Ley de Educación Sexual Integral y Orientación Psicopedagógica.** Se establece que para el dictado y desarrollo de determinadas áreas del Diseño Curricular Nacional –DCN- de la educación básica regular, lo asuman profesores capacitados en la especialidad de salud sexual, reproductiva y orientación psicopedagógica, que les permita brindar a los estudiantes un adecuado acompañamiento para su desarrollo bio-psico-afectivo, asegurándose no sólo una formación académica sino una formación integral.
- **Una ley para promover la formación superior técnica, productiva y tecnológica.** Se debe asegurar que los docentes técnico-productivos también aspiren a mejores sueldos y beneficios sobre la base de sus méritos en la labor de enseñanza.
- **Ley de Creación de un fondo para la formación de recursos humanos en medianas y grandes empresas,** como en Chile o Malasia, deduciendo hasta un 1% de las planillas para la inversión en capacitación tanto para empleados jóvenes y para principiantes o practicantes.
- **Ley de Creación de un fondo para créditos educativos para jóvenes de bajos recursos.** Se propone promover una evaluación voluntaria de competencias para jóvenes de bajos recursos que sirva para identificar sus potencialidades y así facilitar su acceso a un crédito educativo. Este crédito educativo sería ofertado por una institución financiera, en estrecha articulación con el Estado, el sector empresarial y las Instituciones de Educación Superior.

12. Seguridad Ciudadana

- **La reestructuración de la policía,** y su integración con los gobiernos locales y provinciales. La Policía debe estructurarse por Provincias y los comisarios deben ser designados y removidos tomando en cuenta la opinión de los alcaldes de forma vinculante.
- **Ley de promoción de las Casas de la Juventud distritales como mecanismo para prevenir la violencia juvenil.**
- Ley de Integración de los sistemas de de Juntas Vecinales (promovidas por la Policía y por los Municipios) en un solo esquema.

13. Legislación Electoral

- Establecer el financiamiento público de todos los partidos políticos con representación en el Congreso o que hayan ganado elecciones en gobiernos regionales o locales con más del 5% de los votos válidos totales.
- Ley para ampliar la franja electoral a todos los canales de TV y radios privados.
- Ley de Fijación de los Límites máximos de los aportes de las personas naturales o jurídicas con prohibiciones para las personas jurídicas que son proveedores directos del Estado en procesos de licitación.

14. Otros temas

- **Derogatoria de los Decretos de Urgencia N° 001 y 002.** La norma debe establecer además, prohibiciones para que se utilicen los decretos de urgencia para violentar los sistemas administrativos del país.
- **La creación de un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria,** que articule las acciones de apoyo a la pequeña agricultura que produce alimentos para el mercado interno, la mejora de ingresos y acceso al consumo alimentario de las mayorías populares y la promoción de patrones de consumo ligados a nuestro potencial productivo interno.
- **La reestructuración del Sistema de Defensa Civil,** con miras a privilegiar la PREVENCIÓN ante desastres y cataclismos y no solamente la REACCIÓN ante hechos consumados.
- **Modificación de la Ley de Desarrollo del Deporte.** Modificación de la Ley N° 28036, incluyendo sus modificatorias de modo de crear un sistema nacional de deporte y recreación de forma tal de distribuir adecuadamente las competencias en todos los niveles de gobierno. El objetivo es la promoción del deporte calificado con soporte técnico y económico a las federaciones en su condición de asociaciones civiles.
- **Ley de creación de una Adjuntía Anticorrupción en la Defensoría del Pueblo.** Con facultades para iniciar investigaciones en casos emblemáticos de corrupción.